



## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Radicado No. 680014003020-2020-00468-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO** y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al representante legal de **ALMACENES ÉXITO S.A.** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 26/11/2020, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 26 de noviembre de 2020, que amparó el derecho fundamental al mínimo vital de la señora **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 32.875.688, y ordenó a **ALMACENES ÉXITO S.A** que en el término de 48 horas a partir de la notificación del fallo a través de su representante legal o quien corresponda, cancelar a favor de **ALEXANDRA BEATRIZ PÉREZ OROZCO** las incapacidades médicas de fecha inicial 2020/11/09 y fecha final 2020/11/18 por 10 días y, la No. 14876 de fecha inicial 18/11/2020 y fecha final 18/12/2020, y realice los trámites ante **SALUD MÍA EPS** para obtener el reintegro de los dineros pagados por concepto de incapacidades.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.

Líbrense las comunicaciones pertinentes.



**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE<sup>1</sup>,**  
CYG//

**Firmado Por:**

**NATHALIA RODRIGUEZ DUARTE  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 020 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**605cf92e1f349d70664bf1cf048ead02f4eca67c717b19197ccfee67af066de7**

Documento generado en 02/12/2020 01:56:23 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 155 del 03 de diciembre de 2020 a las 8:00 a.m.